

INFORME

Asunto: Insuficiencia de medios personales.

En relación con la tramitación del expediente 22/2023/P1 considerando el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, y que en el expediente se justificará adecuadamente en los contratos de servicios, aportando, entre otros aspectos, el informe de insuficiencia de medios, desde la Sección Técnica de Medio Ambiente, se informa lo siguiente:

Que el servicio a contratar se denomina “SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO DE ARONA”.

Que, en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arona, no existe ningún puesto cuyas funciones sea la prestación del servicio GESTIÓN DE RESIDUOS DE PAPEL Y CARTÓN por lo que no existen medios personales suficientes para la prestación del servicio denominado, “CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL PAPEL Y CARTÓN DEL MUNICIPIO DE ARONA”.

Es cuanto tengo que informar.

